



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE MAYO DE 2015

Extraordinario
No.- 114



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.-3899.

ACUERDO

Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, 17, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 1963, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, LICENCIADO CARLOS A. MADRAZO BECERRA, al LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO, el Fiat o nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, designación que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Noviembre del año 2014, falleció el LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO, quien fuera titular de la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, según acta certificada de defunción expedida por servidor público facultado, que obra agregada al expediente personal, quedando por consiguiente vacante dicha notaría. Como lo prevé la ley de la materia, ante ese suceso, oportunamente se designaron a los servidores públicos para tal efecto, por lo que se procedió a la legal intervención para llevar a cabo las tareas concernientes al

inventario del protocolo del extinto notario titular y a depositarlo ante la Dirección General del Archivo de Notarías, para su debido resguardo.

TERCERO.- Con fecha 25 de Octubre del año 2002, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, LICENCIADO MANUEL ANDRADE DÍAZ, expidió el nombramiento al LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 11, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, cuyo Titular lo era el hoy extinto LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO; nombramiento de Notario Adscrito que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6276 de fecha 30 de octubre del año 2002, función que previa protesta del cargo, desempeñó en forma ininterrumpida hasta el día 18 de Noviembre del año 2014, fecha en que, como se expresó, falleció el titular de la citada notaría.

CUARTO.- Durante el periodo comprendido del 25 de Octubre de 2002 al 18 de Noviembre del año 2014, el LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, fungió como notario adscrito a la Notaría Pública Número 11, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo titular lo fue el extinto LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO; luego, se desprende que dicho cargo lo ocupó para efectos de temporalidad, por espacio de doce años con veintitrés días; observándose también que en el lapso en que se desempeñó como notario adscrito de la citada notaría conforme al expediente personal administrativo con que se cuenta, no hay elementos que denoten alguna actuación que le haya sido reprochable a dicho profesionista por parte interesada, por lo que es evidente que ha observado una intachable conducta en la actividad notarial.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2014, suscrito por el ciudadano LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, quien fungiera como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 11, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la referida notaría número 11, por encontrarse ésta vacante por el fallecimiento de quien fuera su titular, el LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO.

Señaló como base de su petición, además del derecho preferente que le confiere en estos casos la Ley del Notariado en vigor, contar con 12 años ininterrumpidos de experiencia como Notario Adscrito, tiempo durante el cual, no tuvo queja alguna o amonestación por su desempeño, además de contar con la infraestructura y personal suficientes para continuar prestando los servicios a la sociedad y en beneficio de ésta, ya que está familiarizado con todo acto y hecho jurídico otorgados ante su fe en la Notaría Número 11.

SEXTO. Conforme a lo solicitado por el LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, ordenó el análisis y valoración del expediente personal del interesado, para estar en condiciones de ponderar los elementos formales de valoración legal para analizar la procedencia de la solicitud; en lo particular en el caso del fallecimiento de un notario público titular, y en el evento específico como es el

supuesto que en dicha Notaría se hubiere designado un Notario Adscrito que estuviere en funciones al momento del deceso del titular de la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que el párrafo tercero del artículo 16 de la citada Ley del Notariado, señala que cuando un notario obtenga licencia, renuncie, fallezca, sea suspendido por más de treinta días o destituido del cargo, ***“procederá el nombramiento de nuevo notario”***. El párrafo cuarto del mismo artículo 16 de dicha ley, señala que ***“sin ser una obligación, se procurará dar preferencia para ocupar el cargo, al Notario Adscrito o Sustituto de la notaría acéfala”***.

QUINTO.- Que como ha quedado precisado en el punto segundo de antecedentes del presente acuerdo el LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO, falleció el día 18 de Noviembre de 2014, quien fuera el titular de la Notaría Pública Número 11, con sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quedando acéfala dicha notaría.

SEXTO.- Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y atendiendo la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2014, y su escrito complementario presentado el día 16 de diciembre de 2014, del licenciado CARLOS CAMELO CANO, de que le sea otorgada la titularidad de la Notaría Pública Número 11, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a la revisión del expediente del solicitante que previamente fue integrado con las documentales que aportó, para verificar el cumplimiento de los

requisitos que conforme a la citada Ley deben acreditarse para obtener la patente, fiat o nombramiento de Notario Público Titular, previstos por el artículo 17 de la Ley Notarial, obteniéndose que dichos requisitos fueron debidamente acreditados, como se señala a continuación:

I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad: Con la copia certificada del acta de nacimiento número de control 209622, expedida por C. Oficial número 01 del Registro Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno: Con la declaración bajo protesta de decir verdad que realiza el solicitante mediante su escrito de fecha 16 de diciembre de 2014, de que está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, lo cual se complementó con su carta de antecedentes no penales y procesales con el número de oficio DGPRS/DCDCP/31171/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, expedida por la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias penales; y con el oficio CAR/00155/14 relativo a la Constancia de Laicidad, expedida por el M. FIL. Jorge Colorado Lanestosa, Coordinador General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno, expedida con fecha uno de diciembre de 2014, en la que se hace constar que el C. Carlos Camelo Cano, no está registrado en la base datos de Ministros de Culto Religioso de esa Coordinación;

III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta: Con dos informes de fechas 27 de noviembre y 2 de diciembre ambos del año 2014, emitidos por los licenciados Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz y Víctor Manuel Cervantes Herrera, Notarios Públicos Titulares Números 26 (veintiséis) y 12 (doce), respectivamente, ambos con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y sede en esta ciudad Capital.

IV. Ser licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de la licenciatura: Con la copia certificada del Título de Licenciado en Derecho de fecha 8 de diciembre de 2002, expedido por la Universidad Anáhuac del Sur; copia cotejada del original de la Cédula Profesional número 3295117 expedido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y el segundo supuesto de *tres años de ejercicio profesional*, con la constancia original de fecha 17 de enero de 2014, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en la cual en el punto segundo se hace constar: "...(..) que el C. LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, actualmente funge como Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 11, con residencia en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ubicado en la calle Sindicato del Trabajo número 304, Colonia Adolfo López Mateos, Código postal 86040, mismo que entró en funciones, a partir del día (31) treinta y uno de octubre del año (2002) dos mil dos....corroborándose que dicho fedatario adscrito hasta la presente fecha 17 de enero del 2014, se encuentra activo ejerciendo sus funciones notariales."

V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años: Con el original del certificado SA/UJ/02637/2014, que contiene la constancia de residencia de fecha 8 de diciembre de 2014, expedida por el L. A. E. Juan Antonio Ferrer Aguilar

Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, en la que hace constar que el solicitante tiene su residencia desde hace más de 25 años, en la Calle Framboyanes número 106, Colonia Jesús García, en el Municipio de Centro, Tabasco; y la copia cotejada de la Credencial de Elector para Votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral ahora, Instituto Nacional Electoral;

VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso: Con el original del oficio DGPRS/DCDCP/31171/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, que contiene la Constancia de No Antecedentes penales y procesales, expedida por la Jefa del Departamento de capacitación y Desarrollo de Ciencias Penales de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tabasco;

VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario: Con dos certificados médicos originales, ambos de fecha 27 de noviembre de 2014, expedidas por los Médicos Cirujanos Norma Alicia Sánchez Contreras y María Eugenia Morales Rivas, con números de cédulas profesionales 2171309 y 3999923, ambas profesionistas adscritas a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 CESSA "Luis Gil Pérez" Micro Red 7, en Villahermosa, Tabasco;

VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho: con diversas constancias que obran en el expediente administrativo del interesado como lo son, el original del Oficio número 0034, de fecha 16 de enero de 2001, signado por el entonces Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Gobierno, en la que acusa recibido el aviso al Titular del Ejecutivo, del inicio de la práctica notarial del LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO en la Notaría Número 11, de adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco y cuyo Titular lo era precisamente el hoy extinto LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO; original de escrito de fecha 8 de diciembre de 2001, dirigido al entonces Gobernador del Estado de Tabasco mediante el cual se da aviso del término del año de práctica notarial del citado profesionista; y original del Oficio número 3840, de fecha 5 de agosto de 2002, signado por el entonces Secretario de Gobierno, dirigido al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, solicitando se autorice el examen de suficiencia del LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO en virtud de acreditarse las supuestos legales requeridos destacándose el contenido del inciso D), relativo al inicio y conclusión de la práctica notarial.

IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial: con el acuerdo de fecha 26 de febrero de 2015, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, en el cual en el punto primero se hace constar: "(.) en los archivos de esta autoridad administrativa, se advierte que obra una copia certificada del Acta de Examen de Suficiencia Notarial celebrado con fecha 8 de Octubre de 2002, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado... (.) "; por lo que acorde al contenido del acta mencionada, el examen de suficiencia notarial fue aprobado por el sustentante por veredicto unánime de los integrantes del jurado, acto que se verificó

conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente al momento de la aplicación del examen, deduciéndose con ello, que el interesado efectuó el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, previsto por el artículo 17 fracción IX de la Ley del notariado.

X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial: Se acredita en los mismos términos mencionados en la fracción anterior.

SÉPTIMO.- Que con motivo del fallecimiento del LICENCIADO ROQUE CAMELO VERDUZCO, la Notaría Pública Número 11, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, quedó acéfala; por lo tanto, con la facultad que me conceden los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 16, cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y considerando que en el caso particular se trata de un profesionista al que el Titular del Poder Ejecutivo le hubo conferido el carácter de Notario Adscrito, mismo que vino desempeñando en forma irreproachable e ininterrumpida por la temporalidad que quedó precisada; luego, habiendo la premisa normativa de que quienes funjan como Notarios Adscritos habrán de contar con la preferencia para el otorgamiento de la titularidad de una notaría como lo es ante el fallecimiento de quien fuera titular de la misma; consecuentemente, procede su pretensión dado que concurren los elementos formales previstos en la legislación en la materia; circunstancias por la que es de otorgarse la titularidad de la citada notaría al LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, quien como quedó expresado, vino desempeñándose como Notario Adscrito de la referida notaría; por lo tanto, procede la expedición del nombramiento respectivo mediante el FIAT correspondiente.

OCTAVO.- Es importante señalar que si bien existen varios Licenciados en derecho inscritos en el registro de aspirantes a Notario Público que al efecto lleva la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública Estatal, que han solicitado al Titular del Poder Ejecutivo se les tome en cuenta para la asignación de una Notaría; en el caso específico, con fundamento en los artículos 51, fracción XIII de la Constitución Política Local y 16, párrafo cuarto, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se estima pertinente dar preferencia para la asignación de la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, al Licenciado CARLOS CAMELO CANO, por contar con una antigüedad de más de doce años en funciones de notario adscrito en la citada Notaría, habiendo ejercido en ese lapso las mismas funciones notariales que su entonces titular, actuando en el mismo protocolo y con el sello de autorizar; ejercicio que implica que dicho profesionista cuenta con amplia y reconocida capacidad para desempeñar la función notarial.

Es también de considerar la conveniencia de otorgar al Licenciado CARLOS CAMELO CANO, la asignación notarial que solicita, teniendo en consideración sus antecedentes como Notario Adscrito de la misma Notaría que solicita, su buen desempeño y la ausencia de quejas o denuncias al respecto, todo lo cual demuestra que el tiempo en que ejerció dichas funciones lo hizo en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y probidad que deben regir el ejercicio de la función notarial, según lo ordena el artículo 12 de la ley de la materia.

NOVENO.- Que conforme a lo anterior, es también de tener en cuenta que el citado profesional, precisamente por haber ejercido como notario adscrito en la Notaría de la cual solicita le sea otorgada la titularidad, tiene un conocimiento amplio y personal de los negocios y asuntos que en la misma se llevaban hasta el fallecimiento de su Titular, así como del manejo de su protocolo y los libros respectivos; mientras que, por otra parte, es un profesional conocido por la clientela y usuarios de la citada Notaría, lo cual redundará en la confianza y certeza para dichos ciudadanos; así como en beneficio del orden público e interés social de que están investidos la función notarial y el notariado en el Estado de Tabasco, según lo establece el artículo 1 de la Ley del Notariado.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es legalmente procedente la petición del ciudadano LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, para ocupar el cargo como Notario Titular de la Notaría Pública Número 11, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Notaría Pública Número 11, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, al LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, quien como consta en el expediente administrativo de los archivos notariales, previo al fallecimiento de quien fuera el titular, se desempeñó ininterrumpidamente como notario adscrito por el lapso de doce años con veintitrés días; por lo tanto, expídase el nombramiento respectivo mediante el FIAT, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el artículo 25 de la Ley del Notariado en vigor para conocimiento público y envíense las comunicaciones respectivas a las autoridades ahí señaladas.

Para efectos de la expedición del FIAT, el solicitante deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cantidad que resulte de la suma de 90 días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad que resulte como importe de 500 días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, siendo potestativo constituir hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizada, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, recíbese del Notario Titular LICENCIADO CARLOS CAMELO CANO, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

QUINTO.- Se señalan las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Titular a la Notaría Pública Número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta.

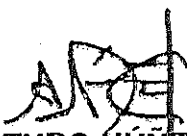
SEXTO.- Satisfechas las prevenciones legales en la materia, quedará autorizado el nuevo notario titular de la Notaría Pública número 11, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, para la obtención de los libros y sello que usará en el protocolo, los que previa entrega a la instancia administrativa, les serán autorizados para los usos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio de cumplimiento por conducto del servidor público facultado de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

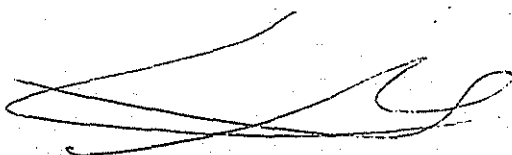
OCTAVO. Notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

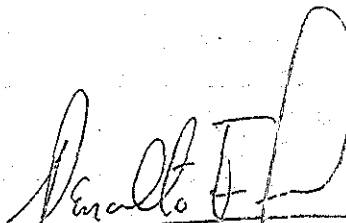
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.-3900

ACUERDO



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 16, PÁRRAFO TERCERO, Y 63 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de fecha 18 de agosto de 1982, le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado, Licenciado LEANDRO ROVIROSA WADE al Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, el nombramiento de Titular de la Notaría Pública Número uno (1), con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, en el que se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expidiéndosele el Fiat correspondiente en fecha 19 de agosto de 1982.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha 2 de agosto de 1994 y a petición del Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público Titular de la Notaría Número uno (1), con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado Manuel Gurría Ordoñez, expidió a la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ el nombramiento de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número uno (1), con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento número 5424, de fecha 31 de agosto de 1994, función que previa protesta del cargo, la Notaría Pública Adscrita continúa desempeñando en forma ininterrumpida hasta la presente fecha.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2015 y sus anexos, recibidos en la Gubernatura del Estado el día 23 del mismo mes y año, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, en su carácter de Notario Público Titular Numero uno (1) de adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo su renuncia al cargo que venía desempeñando en la citada notaría, por actualizarse el supuesto señalado en la fracción VII del artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, lo que justificó con las constancias y documental pertinentes; y además, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 16 de la misma Ley, expuso la oportunidad de que se considere a la actual Notario Adscrita en funciones la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, para cubrir la vacante de Titular de la Notaría uno (1), ya que en esa calidad se ha desempeñado en dicha Notaría desde hace más de 20 años, de forma proba e impecable.

CUARTO.- Con fecha veinticuatro de abril de 2015, la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Uno, de adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, mediante escrito recibido en las oficinas de la Gubernatura del Estado el mismo día, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se le conceda la titularidad de la Notaría Pública 1 (uno), ya que manifiesta estar en conocimiento de la intención de renuncia del Titular de dicha Notaría, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, lo que peticiona sólo en caso de la autoridad declare procedente la renuncia, al tenor del derecho preferente que pudiera configurarse. En dicho pedimento la interesada manifestó cumplir con los requisitos de ley para ser considerada como aspirante, así como contar con su expediente personal debidamente integrado en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información Pública, de la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que el ejercicio del Notariado en esta entidad federativa, estará a cargo del Poder Ejecutivo y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto se les otorgue.

TERCERO.- Que en términos del artículo 8 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Notario es un profesional del Derecho, investido de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes y autorizado para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndoles de solemnidad y formas legales. Fungirá también como auxiliar de la administración de justicia, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que con motivo de la renuncia del Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, a la Titularidad de la Notaría Número uno (1), con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, señalada en el punto Tercero del cuerpo de antecedentes del presente acuerdo, y que obra agregada al expediente personal del interesado, deberá darse cumplimiento a lo previsto por los artículos 63, 64, 65, 128 y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que el Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco designará al Interventor que represente al Ejecutivo del Estado, de entre los inspectores visitadores de notarías, quien procederá a llevar a cabo las tareas concernientes al inventario correspondiente, el cierre de libros del protocolo razonando en cada libro la causa que motive el acto y circunstancias que estime convenientes, así como las minutas y valores depositados de su clientela, los testamentos cerrados que estuvieren en su guarda con expresión del estado de sus cubiertas y sellos, los títulos, expedientes y cualquier otro documento de su archivo, los que deberán depositar ante la Dirección General del

Archivo de Notarías para su debido resguardo y lo que proceda en los términos de ley.

QUINTO.- Que en virtud de que por los motivos precisados que le impiden continuar con sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 17, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA ha renunciado a su cargo de Notario Titular Número uno (1), con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, requiérase a dicho profesionista para que haga entrega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, de los asuntos concernientes al punto Cuarto que antecede, así como de la patente, fiat o nombramiento de Notario Titular número uno (1) que se le otorgó y del sello que utilizaba en sus actuaciones, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás que resulten aplicables.

SEXTO.- Que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de la Licenciada GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ señalado en el punto cuarto del cuerpo de antecedentes del presente acuerdo, considerará en su momento, examinar el expediente personal para estar en condiciones de ponderar los elementos formales de valoración legal para analizar la procedencia de la solicitud; en lo particular en el caso de renuncia de un Notario público titular, y en el evento específico como es el supuesto que en dicha Notaría se hubiere designado un Notario Adscrito que estuviere en funciones al momento de la renuncia del titular de la misma, con fundamento en los artículos 2, 4 y 16, párrafo tercero de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es legalmente procedente y se acepta la renuncia del Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA al cargo de Notario Público Titular de la Notaría número Uno, de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, que presentó formalmente ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, misma que surtirá sus efectos a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo al Director General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que proceda a realizar todas las acciones y diligencias necesarias, en el ámbito de su competencia, que resulten de la renuncia al nombramiento de Notario Público Titular número Uno, de adscripción al Municipio de Nacajuca, Tabasco, y del FIAT, materia del presente Acuerdo y de la consecuente vacante de Notaría, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y demás aplicables.

TERCERO.- En relación a la garantía otorgada a favor del fisco del Estado por el Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, a que se refiere el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el interesado podrá hacerla efectiva conforme al procedimiento establecido en los artículos 113, fracción III y 114 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obran en el expediente administrativo formado al efecto, así como en el domicilio señalado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en el artículo 7, fracción IV de la Constitución Política del Estado.

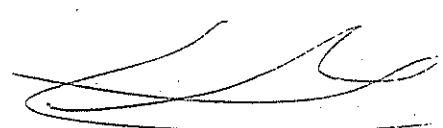
QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

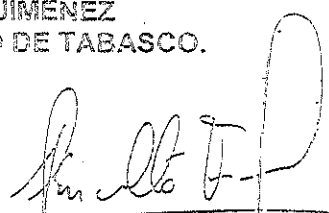
SÉXTO.- Por oficio notifíquese a las autoridades que legalmente corresponda para los efectos conducentes, así como al Colegio de Notarios de Tabasco A. C. en los términos de Ley. Cúmplase.

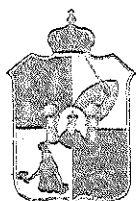
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

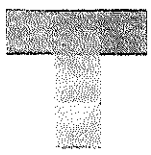

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.